CONTRATO POR ADQUISICION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDO DE FACEBOOK, TWITTER Y PAGINA WEB DEL CDE DEL PRI, CHIAPAS Y SU PRESIDENTE; MES DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO POR ADQUISICION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDO DE FACEBOOK, TWITTER Y PAGINA WEB DEL CDE DEL PRI, CHIAPAS Y SU PRESIDENTE; MES DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA**L, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, COMO APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y REPRESENTANTE PATRONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE **PROYECTA ESTRATEGIA Y CREATIVIDAD S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Proyecta, Estrategia y Creatividad Agencia de publicidad

I. DE "EL PARTIDO".

I.1.- QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 07 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.2.- QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL C.E.N. DEL PRI, LIC. ISRAEL CHAPARRO MEDINA, OTORGO PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL C. LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 178,201, LIBRO NO. 4449, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE EL LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGO A LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL

VALE 820527 2A0

OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1257, LIBRO NO.14, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CESAR BERNARDINO SERRANO NUCAMENDI NOTARIO PÚBLICO NO. 149 DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PRI460307AN9.**

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 59, EDIFICIO TRES, SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA BUENA VISTA MUNICIPALIDAD CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PROGRAMAS, QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Propuesta, Estrategia y Creatividad
Agencia de publicidad

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

II.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL NÚMERO 805, LIBRO NUERO 11, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DR EN DERECHO. CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS MIJARES** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE CHIAPAS, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II.2.- QUE QUIEN REPRESENTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN ESTE ACTO JURÍDICO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE INSTRUMENTO PÚBLICO NO 805 LIBRO NÚMERO 11, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA NO.137 DEL ESTADO DE CHIAPAS, **DR. CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS MIJARES,** QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL TIENE, DISEÑO Y ELABORACION DE TODO TIPO DE MATERIAL DIGITAL, BLOGS, PAGINAS WEB, REDES SOCIALES Y SIMILARES O TRABAJOS PUBLICITARIOS EN INTERNET, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS , ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE **"EL PARTIDO"**, QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 4ª NORTE Y 7 PONIENTE, #772, CP.29000, COL GUADALUPE, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PEC180928NA6.**

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1.- QUE CONOCEN LA VINCULACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE FISCALIZACIÓN Y SE OBLIGAN A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO SOLICITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ MISMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA INSCRITO Y ACTUALIZADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN CAPÍTULO 2 ARTÍCULO 356, NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ENTENDIDO DE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES OMITAN ESTA OBLIGACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS, LAS MAS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

Provocta, Estrategia y Creatividad
Agencia de publicidad

CON VISTA A LO ANTERIOR LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" LE ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDO DE FACEBOOK, TWITTER, Y PAGINA WEB DEL CDE DEL PRI, CHIAPAS Y SU PRESIDENTE; MES DE AGOSTO DE 2023. CREACION DE DISEÑOS POSTALES, FLYERS, EFEMERIDES CREACION DE CONTENIDO DE LAS PAGINAS MANEJO DE LAS REDES CREACION DE VIDEOS DE EVENTOS DEL PRI CREACION DE REELS E HISTORIAS DE LAS REDES DEL PRI	SERVICIO	$68,000.00	$68,000.00
		SUBTOTAL	$68,000.00
		IVA 16%	$10,880.00
		TOTAL	$78,880.00

SEGUNDA.- DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, CON TODA OPORTUNIDAD, DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL PARTIDO"** PAGARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL IMPORTE DE **$ 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% **$ 10,880.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$ 78,880.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ESTE IMPORTE COMPENSARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y TÉCNICAS APROPIADAS Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON ESTE CONTRATO.

CUARTA. DURACION.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **DIA 14 DE AGOSTO DE 2023 AL DIA 18 DE AGOSTO DE 2023.**

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA DISCRECION Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACION Y DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO, ASI COMO TODO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LA INFORMACION QUE DEBE DE PROPORCIONARSE AL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA** O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL O ADMINISTRATIVA, LES PUDIERAN RECLAMAR SUS TRABAJADORES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A DEJAR A SALVO A **"EL PARTIDO"** DE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ESTA NATURALEZA.

SEPTIMA. DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.- QUE **"EL PARTIDO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN QUE LE DEVENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR SUSPENSION INJUSTIFICADA DEL SERVICIO
- POR QUIEBRA DECLARADA
- POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. "AMBAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS RESPECTO DE CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS INGRESOS Y LOS RECURSOS CON LOS QUE CUMPLIRÁN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN SIEMPRE DE PROCEDENCIA LICITA Y QUE NINGUNA DE SUS ACTIVIDADES ES ILÍCITA, DELICTIVA O DE CUALQUIER MANERA AUXILIAR EN LA COMISIÓN DE DELITO ALGUNO.

Promotora, Estrategia y Creatividad
Agencia de publicidad

NOVENA PRIMERA.- DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS DATOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN TRATADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y SERÁN USADOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE COMPRA VENTA SOLICITADA, POR LO QUE AMBAS PARTES SE HACEN RESPONSABLES DEL CUIDADO Y RESGUARDO DE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER MAL USO DE DICHA INFORMACIÓN, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA SEGUNDA.-MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CONOCEN Y SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, POR LO QUE ACEPTA EN PROPORCIONARSE ENTRE SÍ CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN DICHO ORDENAMIENTO Y EN ESTE ACTO SE AUTORIZAN MUTUAMENTE PARA QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SU IDENTIFICACIÓN SE PUEDAN PROPORCIONAR A CUALQUIER AUTORIDAD QUE PUEDA AUDITAR LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DE LAS PARTES.

NOVENA TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ANTICORRUPCION.

EL OBJETIVO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ES EXTENDER SU COMPROMISO A **"EL PARTIDO"** PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES ESTABLES Y DURADERAS DE COOPERACIÓN, BASADAS EN LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CONFIANZA, QUE PERMITAN MINIMIZAR EL RIESGO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN PARTICULAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN LAS CONDUCTAS,

ASÍ COMO REDUCIR LA HUELLA AMBIENTAL DE LA COMPAÑÍA. TODO ELLO GARANTIZADO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

DECIMA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCION, MALA FE O ALGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LO RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, AL DIA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES.

Proyecta, Estrategia y Creatividad
Agencia de publicidad

POR "EL PARTIDO"

C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL CDE DEL PRI.

"PRESTADOR DE SERVICIO"

LIC. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O S

ING. RAFAEL LEON GONZALEZ

C.P. JORGE A. GONZALEZ MORALES